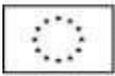


GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN PROPUESTO

Programa de Espacios de Datos Sectoriales.

Convocatoria: Desarrollo de productos y servicios tecnológicos para espacios de datos.

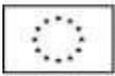
Orden TDF/1229/2024, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el desarrollo de productos y servicios tecnológicos para espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales)



GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN PROPUESTO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	4
CUESTIONES GENERALES SOBRE MODIFICACIONES.....	5
CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN ..	7
1. ¿Cuándo debo solicitar este tipo de modificación?.....	7
2. ¿Cuándo requiere autorización previa?	8
3. ¿Cuándo NO se requiere autorización previa?	8
4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?	9
5. ¿Qué documentación debo presentar?	9
6. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la modificación?.....	9
7. ¿Y si me surge un problema?	9
8. Anexos.....	9
ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	10
ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS	12
ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE.....	13
ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR:.....	14
ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA CERTIFICACIÓN	15



INTRODUCCIÓN

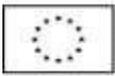
En aplicación de lo indicado en el Capítulo IV de la Orden TDF/1229/2024, de 4 de noviembre, el órgano instructor ha elaborado la presente guía que tiene como finalidad facilitar el seguimiento y la ejecución del proyecto.

En particular, se detallan las instrucciones para la solicitud de modificaciones del plan de proyecto presentado con la solicitud de ayuda y aprobado en la Resolución de concesión.

Una vez se disponga de la Resolución de Concesión, ésta sería susceptible de ser modificada a solicitud del beneficiario según los términos del artículo 36 de la Orden de Bases reguladoras de estas ayudas. La documentación requerida se recoge en el **Anexo V de la Convocatoria**.

Este documento tratará de resolver las dudas que puedan surgir a la hora de solicitar una modificación de la resolución de concesión debido a un cambio del plan de proyecto del Programa de Espacios de Datos Sectoriales.

Por favor, léase con detenimiento. En caso de que surjan dudas, contactar con nosotros a través del correo electrónico: ps.espaciosdedatos@digital.gob.es



CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

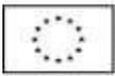
El **artículo 10** de la Orden de Bases, establece en su apartado 2 que:

“Las actuaciones financiadas estarán destinadas al desarrollo de productos y servicios tecnológicos de datos que puedan incorporarse a un espacio de datos para su consolidación y crecimiento”.

La Orden TDF/1229/2024, establece el 30 junio de 2026 como fecha de finalización de los proyectos alineada con la fecha de cumplimiento del CID 180.

Así mismo, el **artículo 9.3** de la Orden de Bases establece:

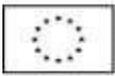
“La aceptación de la ayuda conllevará el compromiso por parte del beneficiario de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su propio ámbito de gestión, tales como cumplir la normativa de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, entre otras, así como la obligación de proporcionar información para la detección de posibles «banderas rojas». Se entiende por tales, las señales de alarma, pistas o indicios en relación con prácticas fraudulentas, como la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de las ofertas presentadas y el fraccionamiento del gasto, según lo dispuesto en el anexo II: Banderas Rojas y controles propuestos, de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.”



CUESTIONES GENERALES SOBRE MODIFICACIONES

La regulación de las modificaciones se establece en el **artículo 36** de la Orden de bases.

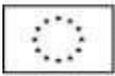
1. Se podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que el cambio no afecte a los objetivos definidos en la resolución de concesión, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
 - b) Que el cambio no afecte a la determinación del beneficiario, salvo para lo establecido en el artículo 37 de estas bases reguladoras.
 - c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
 - d) Que el cambio sea solicitado al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.
 - e) Que no suponga un incremento de la ayuda concedida.
 - f) Que el cambio no suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las siguientes excepciones:
 - i. Ampliaciones que conceda de oficio el órgano competente.
 - ii. Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias.
 - g) Las que se determinen adicionalmente en las convocatorias.
2. Requerirá autorización del órgano concedente, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto:
 - a) Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión.
 - b) Los que se determinen adicionalmente en las convocatorias.
3. Requerirá autorización del órgano instructor, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del desarrollo del plan de actuaciones:
 - a) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables.
 - b) Perfil profesional de los investigadores principales del equipo que participa en el proyecto.
 - c) La sustitución de zonas o la incorporación de nuevas zonas de actuación de impacto del proyecto, todas igualmente elegibles, siempre que no se reduzca la población beneficiada.
 - d) Modificaciones de presupuesto que supongan un incremento de más de un 20 por ciento en los conceptos indicados en el artículo 14 de esta orden que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros



Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario.

4. Para las modificaciones que requieran autorización previa, se deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación, que se acompañará de una memoria, en la que se expondrán la motivación de los cambios y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 anterior. Dicha memoria deberá incluir, al menos, una relación de los paquetes de trabajo, los entregables y las actividades afectadas, el gasto financiable implicado y un análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto.
5. La solicitud de modificación deberá presentarse, salvo causa de fuerza mayor, al menos con tres meses de antelación respecto a la fecha en la que dicha modificación fuera efectiva, y al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, a través de la sede electrónica y en la forma en la que se establezca en las convocatorias.
6. En el caso de que la modificación solicitada suponga una disminución del presupuesto financiable implicará la devolución parcial o total de la ayuda, según los porcentajes de ayuda concedida. Se hará constar dicha circunstancia en el trámite de audiencia y se acompañará a la resolución, en su caso, la liquidación correspondiente.
7. Otras modificaciones que no afecten a los aspectos de los apartados 2 y 3 de este artículo, y que cumplan con lo establecido en el apartado 1, no requerirán autorización previa y expresa siendo suficiente su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda. Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.
8. El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación será de tres meses, sin que pueda superarse la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. Transcurridos los tres meses previstos para resolver, sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, el interesado queda legitimado para entender desestimada su solicitud de modificación de la resolución de concesión.



CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. ¿Cuándo debo solicitar este tipo de modificación?

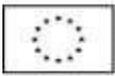
Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Pueden autorizarse modificaciones de la resolución de concesión durante la ejecución del proyecto, siempre que no dañen derechos de tercero y concurren las siguientes circunstancias establecidas en el **art. 36.1** de las Bases Regulatoras:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos definidos en la resolución de concesión, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
- b) Que el cambio no afecte a la determinación del beneficiario, salvo para lo establecido en el artículo 37 de estas bases reguladoras.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- d) Que el cambio sea solicitado al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.
- e) Que no suponga un incremento de la ayuda concedida.
- f) Que el cambio no suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las siguientes excepciones:
 - i. Ampliaciones que conceda de oficio el órgano competente.
 - ii. Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias.
- g) Las que se determinen adicionalmente en las convocatorias.

Aclaraciones sobre los puntos anteriores:

1. Los objetivos fundamentales del proyecto se recogen en el apartado de Datos de Proyecto del Cuestionario de Solicitud, y complementariamente en la Memoria Técnica.
2. Los aspectos que han sido determinantes para la concesión de la ayuda se corresponden esencialmente con:
 - Los criterios de Evaluación y su valoración (ver artículo 10 de la Orden)
 - Los requisitos de los beneficiarios (artículos 7 y 8 de la Orden)



2. ¿Cuándo requiere autorización previa?

Requerirá autorización del **órgano concedente** (Secretaría de Estado o Dirección General), previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto (**art. 36.2** de las Bases Reguladoras):

- a) Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión.
- b) Los que se determinen adicionalmente en las convocatorias.

Requerirá autorización del **órgano instructor** (Subdirección General de Ayudas), previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del desarrollo del plan de actuaciones (**art. 36.3** de las Bases Reguladoras):

- a) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables.
- b) Perfil profesional de los investigadores principales del equipo que participa en el proyecto.
- c) La sustitución de zonas o la incorporación de nuevas zonas de actuación de impacto del proyecto, todas igualmente elegibles, siempre que no se reduzca la población beneficiada.
- d) Modificaciones de presupuesto que supongan un incremento de más de un 20 por ciento en los conceptos indicados en el artículo 14 de esta orden que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario.

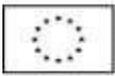
3. ¿Cuándo NO se requiere autorización previa?

No requerirán de autorización previa y expresa, las modificaciones que no afecten a los aspectos de los **arts. 36.2 y 36.3** de las Bases Reguladoras antes indicados, y que cumplan con lo establecido en el **art. 36.1** de las Bases Reguladoras.

Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda.

Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.

(Más información: Artículo 36 de las Bases Reguladoras)



4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

La presentación de la documentación se realizará mediante el trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico del Ministerio al que podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientosselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Si la solicitud la realiza una persona distinta al/a la representante legal del beneficiario, se deberán adjuntar los poderes de representación del/de la firmante.

5. ¿Qué documentación debo presentar?

En el Anexo A de este documento se puede consultar la documentación requerida.

6. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la modificación?

Las modificaciones que requieran autorización previa deben ser solicitadas, salvo causa de fuerza mayor:

- Al menos tres meses antes de la fecha en la que dicha modificación fuera efectiva.
- En todo caso seis meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

7. ¿Y si me surge un problema?

Para cuestiones informáticas: portales@digital.gob.es

Para cuestiones del procedimiento: ps.espaciosdedatos@digital.gob.es

8. Anexos

En los anexos siguientes se complementan los aspectos tratados hasta ahora:

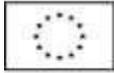
ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS

ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE

ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR

ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA CERTIFICACIÓN



ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

(Orden de Bases: art.36; Convocatoria: Anexo V)

Se deberá adjuntar al realizar las solicitudes de modificación del plan de actuaciones propuesto

- **Solicitud de modificación del Plan de Actuación** mediante el trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la sede electrónica del Ministerio.
- **Memoria justificativa de la modificación/es en la resolución de concesión/es.** Deberá contener:
 - Definición del tipo de modificación.
 - Descripción detallada del cambio a realizar.
 - Motivación detallada del cambio a realizar.
 - Acreditación del cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la orden de bases que regula la presente convocatoria de ayuda.
 - Análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto.
 - Análisis de impacto en relación con el principio “DNSH”.

Dicha **Memoria justificativa** deberá incluir, así mismo:

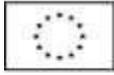
- Una relación de los paquetes de trabajo, los entregables y las actividades afectadas.
- El gasto financiable implicado.
- En su caso, alteraciones en las fechas correspondientes.

Es importante **detallar el nuevo plan de proyecto y todos los cambios a nivel de actividad / entregable**, para poder incorporar de manera adecuada el nuevo plan de proyecto. Si no está suficientemente detallado será necesaria un requerimiento de subsanación de la documentación aportada.

- Se deberán adjuntar **los poderes de representación** del/de la firmante si la solicitud la realiza una persona distinta al/a la representante legal del beneficiario declarada ante el Ministerio.

Además, si la modificación afecta al perfil profesional del equipo de trabajo, se deberá adjuntar:

- Motivación detallada del cambio de Perfil profesional del equipo de trabajo.
- CV del nuevo personal.



Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

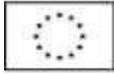
ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

(Orden de Bases: art.36; Convocatoria: Anexo V)

La solicitud de modificación, salvo caso de fuerza de mayor, se presente a través de la sede electrónica y en la forma que establezca la convocatoria (Art.36.5)

- Al menos con tres meses de antelación respecto a la fecha en la que dicha modificación fuera efectiva.
- Al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

La memoria presentada no podrá exceder de 50 páginas. En caso de exceder este límite sólo se tendrán en cuenta las primeras 50 páginas de la memoria.

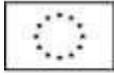


Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS

(Orden de bases: art. 36.1, art. 36.5)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
<ul style="list-style-type: none"> ○ Que el cambio afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, y a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que el cambio afecte a la determinación del beneficiario, salvo para lo establecido en el art. 36 de las bases reguladoras 	<ul style="list-style-type: none"> • Que el cambio suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las que conceda de oficio el órgano competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que el cambio suponga un incremento de la ayuda total concedida.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



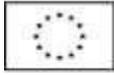
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE

(Orden de bases: art.36.2)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
<ul style="list-style-type: none"> Condiciones técnico-económicas (CTEs) que se establezcan en la resolución de concesión. 	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

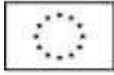


Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR:

(Orden de bases: art. 36.3)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en los Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos Entregables. • La sustitución de zonas o la incorporación de nuevas zonas de actuación de impacto del proyecto, todas igualmente elegibles, siempre que no se reduzca la población beneficiada. • Cambios de los perfiles investigadores que participan en el proyecto. 	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementos de más de un 20 por ciento en los conceptos indicados en el artículo 14 de esta orden que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario.



Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA CERTIFICACIÓN

(Orden de bases: art. 36.7)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
<ul style="list-style-type: none"> Otras modificaciones que no afecten a los aspectos de los apartados 2 y 3 de este artículo, y que cumplan con lo establecido en el apartado 1, no requerirán autorización previa y expresa siendo suficiente su comunicación al órgano instructor. 			

NOTA: *Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda. Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.*